



INFORME SOBRE EL TRATAMIENTO DADO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 81/2003 DE 13 DE MAYO POR EL QUE SE REGULAN LOS MÉRITOS DE DETERMINACIÓN AUTONÓMICA DE APLICACIÓN EN LOS CONCURSOS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

El artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha determina "Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite". Por otra parte, el artículo 77 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, atribuye al Consejo Regional de Municipios, entre otras, las funciones de informar los Proyectos de Ley y Reglamentos que afecten al régimen local.

Por ello con fecha 22 de enero de 2020 se dio traslado al Consejo Autonómico de Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, (en adelante COSITAL CLM) del citado proyecto de decreto de modificación del Decreto 81/2003, pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias oportunas al referido proyecto.

Transcurrido el plazo otorgado a tal fin, y dentro del mismo, por el Consejo Autonómico de Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local presentan con fecha 16/02/2020 alegación al mismo, en la que realiza diversas consideraciones que se analizarán a continuación.

Primero. La alegación presentada por COSITAL CLM se centra en proponer que las puntuaciones máximas que se establecen en el proyecto de decreto, es decir 2,75 puntos por experiencia profesional y 1,50 puntos por la asistencia y superación de cursos que tengan por objeto especialidades de la organización territorial y de la normativa de la comunidad autónoma, se modifiquen y se establezca una puntuación máxima de 2,50 puntos por experiencia profesional y 1,75 puntos en el apartado de formación y perfeccionamiento,

Dentro del apartado de formación y perfeccionamiento, COSITAL CLM no propone modificar la puntuación máxima por asistencia y en su caso la superación de cursos que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la comunidad autónoma, sino manteniendo esta última, propone que se otorgue por actividad docente y publicaciones, una puntuación máxima de 0,50 puntos, en lugar de 0,30 que es lo que aparece en la redacción del borrador del decreto, y dentro de este apartado que 0,30 puntos sea por actividad docente y 0,20 por publicaciones, regulando la actividad docente en función de las horas impartidas.

Tal y como se expone en la exposición de motivos del borrador del Decreto, con la modificación propuesta se pretende facilitar la cobertura con un carácter de permanencia de los puestos reservados a habilitados nacionales en entidades locales de la comunidad autónoma. De la experiencia de la Viceconsejería en la gestión de los puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, se ha observado que en





muchos de ellos existe una gran movilidad, cambiando de funcionarios con excesiva frecuencia, lo que supone un problema para la gestión de los Ayuntamientos. Atendiendo a esto, se consideró conveniente dar mayor importancia al desempeño efectivo de un puesto en una entidad local de Castilla-La Mancha, a los efectos de que dichas plazas sean ocupadas por funcionarios de habilitación nacional con vocación de permanencia en la comunidad autónoma, valorando el tiempo desempeñado en ellos.

Así pues, si en el apartado de formación, se considerara aumentar la puntuación de la docencia y publicaciones, minorando la puntuación por experiencia, no garantizaría la pretendida permanencia en los puestos en entidades locales de la comunidad autónoma, ya que este mérito ha sido alegado en poquísimas ocasiones, siendo escaso el número de funcionarios que lo poseen.

Segundo. – A pesar de las alegaciones presentadas por COSITAL CLM, en su escrito manifiestan que el borrador del decreto no les parece inapropiado, y que no se oponen a la redacción contenida en el proyecto de decreto de modificación del Decreto 81/2003.

Por tanto, visto lo anterior, y atendiendo a criterios de oportunidad, concretados en favorecer la permanencia en los puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, lo que redundaría en garantizar el interés general de los ciudadanos, en tanto que se mejoraría la gestión ordinaria de los Ayuntamientos, se considera conveniente mantener la valoración que aparece en el borrador inicial, no aceptando la alegación propuesta por COSITAL CLM

EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACION LOCAL Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Fdo. José Miguel Camacho Sánchez

